

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00069**

A efectos de continuar el trámite del presente asunto y atendiendo las directrices contenidas en el artículo 10 del Decreto 806/20, el cual regla que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Se insta:

1.- INCLUIR la Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado y descrito en el numeral 1° del auto del 13 de julio de 2020.

2.- ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

3.- DESIGNAR curador ad litem del demandado en caso que no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP.

4.- ADVERTIR a la secretaría que el curador designado se encuentra en el auto del 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>18-08-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	